



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : TULIA PRADO PEREZ
DEMANDADO : MARISOL PARRA MORERA Y OTROS
RADICACIÓN : 2019-665

Teniendo en cuenta que se había fijado fecha para prueba extraprocésal de interrogatorio de parte, para el día 19 de marzo pasado, y que con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura ésta no se pudo realizar, resulta imperativo fijar nueva fecha para la realización de esta.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1°.- Citar a los señores Marisol Parra Morera, Alberto Cuellar Salinas y Jorge Luis Muñoz Parra, en la calle 19 No. 45^a-40 casa 5 del conjunto Aragón de esta ciudad, para que a la hora de las 9:00 a.m. del día jueves 19 del mes de Noviembre del año 2020, comparezcan a absolver el interrogatorio de parte que le formulara la solicitante Tulia Prado Pérez, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

2°.- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

3°.- Requerir a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, efectué la notificación de la práctica de la prueba extraprocesal de interrogatorio, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317-1 del código general del proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ